

- Inicio Vista Ayuda
- Correo nuevo
- Favoritos
 - Archivo
 - Elementos enviados
 - Borrador
 - Elementos eliminados
 - Borradores
 - Agregar favorito
- Carpetas
 - Bandeja de entrada
 - Borradores
 - Elementos enviados
 - Postpuesto
 - Elementos eliminados
 - Correo no deseado
 - Archive
 - Notas
 - ACCIONES DE TUTELA
 - ALMACEN PEDIDOS 2016
 - Archivo
 - ASUNTOS JUSTICIA SIGLO XXI WEB
 - BOLETIN NOVEDAD LEGISLATIVA
 - borrador
 - CAPACITACIONES
 - COMUNICACIONES EXTERNAS
 - CONSTANCIAS DE RBO Y LECT
 - Conversation History
 - CORRESPONDENCIA (R-C)
 - DEFENSORIA PUBLICA
 - DEPOSITOS JUDICIALES
 - Fuentes RSS
 - INFORMES MENSUALES Y TRIMESTRALES
 - NOTIFICACIONES
 - RENAL
 - PERSONERIA
 - PRESENTACION DE COM/RECURSOS
 - SALA ADHVA
 - SALA DISCIPLINARIA
 - Crear carpeta nueva
 - Carpetas de búsqueda
- Archivos locales: Juzgado 01 Promiscuo Municip...
- Grupos
 - Lista de 2005
 - J Promiscuo 1857
 - Sentenc_AC_G3 4
 - Nuevo grupo
 - Descubrimiento de grupos
 - Administrar grupos

Cerrar | Anterior | Siguiente

RAD. 099-2021 SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD ACTUACIÓN

Marca para seguimiento.

Rad 099-2021 SOLICITUD DE CON... Descargado

De: Darwin Valencia Bermejo
 Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato; uismiguelgarcia@consultorialegalsociados.com; jamar_991@hotmail.com; y 2 más
 CC: Saskia Alexandra Valencia Celin <saskiavalencia@delespriellalawyers.com>

Señores, **Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas**

Rad. 099-2021

El suscrito obrando en condición de apoderado judicial remito solicitud de control de legalidad señalada en el asunto del presente correo electrónico.

De usted,

DARWIN VALENCIA

ABOGADO

BARRANQUILLA CIRA 10 N° 74 - 178 EL PRINCO - PBX (+57 805 560 9664)

BOGOTÁ CIRA 10 N° 82 - 31 PISO 3, 4, 5 Y 6 ZONA 1 - PBX (+57 801 606 3079)

MEDELLÍN CL. 85 81 N° 47 - 36 OFICINA TORRE ASPINHEI - PBX (+57 404 600 4886)

MIAMI 3595 BAZZEDO ST SUITES 201 Y 202 C/O FL. 303A - PBX (+1 786 866 91 95)

DE LA ESPRIELLA

LAWYERS

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

www.delaespriellalawyers.com | @DELAESPRIELAE | @DELAESPRIELLALAWYERS

Imprima este mensaje únicamente si es necesario (Cuidar el medio ambiente es un compromiso de todos)





El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente al destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibido su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Dándole cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, y a la normatividad legal vigente que regula y protege el adecuado tratamiento de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.delaespriellalawyers.com/politica-de-tratamiento-de-datos/

Responder | Responder a todos | Reenviar

Marmato – Caldas, diciembre de 2023

Señor:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
E.S.D.**

**ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD ACTUACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES
REFERENCIA: SOLICITUD DE AVALÚO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO:17442408900120210009900
DEMANDANTE: ARIS MINING MARMATO S.A.S.
DEMANDADO: RUTH DOLLY ORTIZ PARRA, ALBERTO EDUARDO MARTÍNEZ
MONCADA, GUILLERMO MARTÍNEZ MONCADA, JAVIER ANTONIO
MARTÍNEZ MONCADA, JESUS DARIO MARTÍNEZ MONCADA, MARIA
PIEDAD MARTÍNEZ MONCADA, ZULMA MARTÍNEZ MONCADA Y LUIS
FERNANDO GARCÍA.**

DARWIN VALENCIA BERMEJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.347.854, portador de la tarjeta profesional No. 211.819 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad **ARIS MINING MARMATO S.A.S.** mediante el presente memorial, solicito la realización de un **CONTROL DE LEGALIDAD** frente a los fraccionamientos, autorizaciones, entrega y órdenes de pago de los depósitos judiciales en favor los demandados **ALBERTO EDUARDO MARTÍNEZ MONCADA, JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ MONCADA, LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA, ZULMA MARTÍNEZ MONCADA, JESÚS DARÍO MARTÍNEZ MONCADA, GUILLERMO MARTÍNEZ MONCADA Y RUTH DOLLY ORTIZ PARRA**, dentro del trámite judicial, atrás referenciado.

I. SUSTENTACIÓN DEL PEDIMENTO

i. Anotaciones jurídicas

1. Prescribe el artículo 132 del Código General del Proceso, el control de legalidad tiene como propósito *“corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*.

2. Sobre la figura en comentario, la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, ha dicho que es eminentemente procesal y su finalidad es *“corregir o sanear los vicios o defectos que puedan configurar ‘nulidades’ o irregularidades en el trámite del proceso,*

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2355 Salzedo Street Suites 201 & 202 • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55

de sus etapas; pero no para que luego de proferida la sentencia, las partes puedan acudir a esa herramienta a cuestionar esta última, cuando les sea adversa, por cuestiones de fondo, y que se profiera un nuevo fallo a su favor, vale decir, que se vuelva a interpretar y decidir la controversia. Tan exorbitante aspiración conllevaría a una velada revocatoria de la sentencia por el mismo juez que la profirió, para volverla a dictar en el sentido preferido por quien quedó inconforme” (AC1752-2021, 12 mayo; AC315-2018, 31 enero).

ii. Antecedentes relevantes

1. En sentencia de 24 de julio de 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, resolvió, entre otras determinaciones:

a) autorizar a la Sociedad Aris Mining Marmato S.A.S., la ocupación y el ejercicio definitivo de la servidumbre legal minera permanente sobre una franja de terreno ubicada en el predio denominado “Samaria”;

b) ordenar la indemnización a favor de los demandados, Alberto Eduardo Martínez Moncada, Guillermo Martínez Moncada, Jesús Darío Martínez Moncada, Javier Antonio Martínez Moncada, María Piedad Martínez Moncada, Zulma Martínez Moncada, Ruth Dolly Ortiz Parra Y Luis Fernando García García, por los perjuicios por el monto establecido en el dictamen rendido por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas en la suma de \$750.298.080;

c) el fraccionamiento del título judicial No. 41832000004156 que se encuentra constituido por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 835.458.096,00), a efectos de que se realicen los siguientes pagos:

- En favor de RUTH DOLLY ORTÍZ PARRA (22.22%) con C.C. 24.741.080, el pago por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$166.716.233,376)

- En favor de ALBERTO EDUARDO MARTÍNEZ MONCADA (11.11%) con C.C. 19.088.496, el pago por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$83.368.835,232)

-En favor de GUILLERMO MARTÍNEZ MONCADA (11.11%) con C.C. 19.146.361, el pago por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$83.368.835,232)

- En favor de JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ MONCADA (11.11%) con C.C.19.129.991, el pago por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$83.368.835,232)

- En favor de JESÚS DARÍO MARTÍNEZ MONCADA (11.11%) con C.C. 4.445.822, el pago por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$83.368.835,232)

- En favor de MARÍA PIEDAD MARTÍNEZ MONCADA (11.11%) con C.C. 41.423.270, el pago por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$83.368.835,232)

- En favor de ZULMA MARTÍNEZ MONCADA (11.11%) con C.C. 32.335.389, el pago por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2355 Salzedo Street Suites 201 & 202 • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55

CENTAVOS (\$83.368.835,232)

-En favor de LUIS FERNANDO GARCÍA (11.11%) con C.C. 4.445.802, el pago por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$83.368.835,232)

-En favor de la sociedad demandante CALDAS GOLD MARMATO S.A.S., hoy ARIS MINING MARMATO S.A.S., identificada con NIT 890.114.642-8, por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL DIECISÉIS PESOS (\$85.160.016).

2. Contra la decisión en comentario, la demandada, María Piedad Martínez de Moreno, formuló demanda de revisión de avalúo de perjuicios de la servidumbre minera. Trámite asignado al Juzgado Civil del Circuito de Riosucio que, tras inadmitirlo de manera inicial, por auto de 25 de septiembre de 2023, dispuso su rechazo.

3. A la par, el demandado, Guillermo Martínez Moncada presentó demanda de revisión, empero, solicitó su retiro, por lo cual, el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio dejó anotación el 08 de septiembre de 2023.

4. Los días 25 y 30 de agosto de 2023 (archivos 138 y 140 del cuaderno principal) se elevó ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto de los señores, Alberto Eduardo Martínez Moncada, Jesús Darío Martínez Moncada, Javier Antonio Martínez Moncada, Zulma Martínez Moncada y Luis Fernando García García. Solicitud coadyuvada por los mismos demandados, y en donde además consignan de manera expresa que “coadyuvan la solicitud de que todos los títulos judiciales que Aris Mining Marmato S.A.S. hubiese presentado en el proceso se entreguen a su favor”.

5. Por auto de 08 de noviembre de 2023, el despacho judicial ordenó oficiar al Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas, para que “certifique, si a la fecha, se encuentra en trámite o en curso alguna demanda de revisión del avalúo de perjuicios de la servidumbre minera relacionada”. Requerimiento respondido el 22 de noviembre de 2023, en el que consta la inexistencia de trámites de revisión pendientes.

6. Finalmente, por auto de 07 de diciembre de 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato resolvió fraccionar y posterior pagar los depósitos judiciales habidos en la actuación mediante abono en cuenta dado el monto de los mismos.

iii. Situaciones evidenciables

1. De las anotaciones realizadas en el acápite precedente, fácil advertir de un lado que, el fallador de instancia no ha resuelto la solicitud de desistimientos presentadas en su momento, y de las cuales emergen situaciones puntuales como la devolución de los títulos judiciales a la **Sociedad Aris Mining Marmato S.A.S.**, y no a los demandados, **Alberto Eduardo Martínez Moncada, Javier Antonio Martínez Moncada, Luis Fernando García García, Zulma Martínez Moncada y Jesús Darío Martínez Moncada.**

2. Véase, que así quedó consignado por las partes en contienda dentro de su libre ejercicio negocial:

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2355 Salzedo Street Suites 201 & 202 • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55

a. Demandado, Alberto Eduardo Martínez Moncada:

En constancia de la aceptación incondicional de esta petición de desistimiento y la coadyuvancia para exoneración de costas judiciales y agencias en derecho, suscribe el presente documento el señor **ALBERTO EDUARDO MARTÍNEZ MONCADA**

Igualmente, coadyuva la solicitud de que todos los títulos judiciales que **Aris Mining Marmato S.A.S.** hubiese presentado en el proceso, se entreguen a su favor.

b. Demandados, Javier Antonio Martínez Moncada y Luis Fernando García García:

INCONDICIONALMENTE de las pretensiones de la demanda en contra de **JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ MONCADA** y **LUIS FERNANDO GARCÍA GARCIA**, solicitamos la terminación inmediata del proceso de la referencia.

En constancia de la aceptación incondicional de esta petición de desistimiento y la coadyuvancia para exoneración de costas judiciales y agencias en derecho, suscribe el presente documento el apoderado de los accionados.

Igualmente, la apoderada de los demandantes coadyuva la solicitud de que todos los títulos judiciales que **Aris Mining Marmato S.A.S.** hubiese presentado en el proceso, se entreguen a su favor.

c. Demandada, Zulma Martínez Moncada:

En constancia de la aceptación incondicional de esta petición de desistimiento y la coadyuvancia para exoneración de costas judiciales y agencias en derecho, suscribe el presente documento la señora **ZULMA MARTÍNEZ MONCADAS MARTÍNEZ MONCADA** solicitamos la terminación inmediata del proceso de la referencia.

En constancia de la aceptación incondicional de esta petición de desistimiento y la coadyuvancia para exoneración de costas judiciales y agencias en derecho, suscribe el presente documento la señora **ZULMA MARTÍNEZ MARTÍNEZ MONCADA**

Igualmente, coadyuva la solicitud de que todos los títulos judiciales que **Aris Mining Marmato S.A.S.** hubiese presentado en el proceso, se entreguen a su favor.

d. Demandado, Jesús Darío Martínez Moncada:

En constancia de la aceptación incondicional de esta petición de desistimiento y la coadyuvancia para exoneración de costas judiciales y agencias en derecho, suscribe el presente documento el señor **JESÚS DARÍO MARTÍNEZ MONCADA** solicitamos la terminación inmediata del proceso de la referencia.

En constancia de la aceptación incondicional de esta petición de desistimiento y la coadyuvancia para exoneración de costas judiciales y agencias en derecho, suscribe el presente documento el señor **JESÚS DARÍO MARTÍNEZ MONCADA**

Igualmente, coadyuva la solicitud de que todos los títulos judiciales que **Aris Mining Marmato S.A.S.** hubiese presentado en el proceso, se entreguen a su favor.

3. De tal forma que, la cuota parte de la indemnización fijada en favor de los citados

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2355 Salzedo Street Suites 201 & 202 • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55

demandados en la sentencia de 24 de julio de 2023 corresponde a Aris Mining Marmato S.A.S. de manera única y exclusiva. Y así deberá disponerlo el despacho judicial no sin antes anular los fraccionamientos y las autorizaciones de pago por concepto de depósitos judiciales.

4. Aclarada la situación la única demandada a quien debe hacerse el fraccionamiento y orden de pago es a la señora, María Piedad Martínez Moncada, por la suma de \$ OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y DOS CENTAVOS (\$83.368.835.232), tal como efectivamente fue ordenado y autorizado por su despacho.

5. Del mismo, en lo relacionado con los demandados, Guillermo Martínez Moncada y Ruth Dolly Ortiz Parra quienes también codyuvaron el desistimiento de la demanda y la devolución de los depósitos judiciales correspondientes a su cuota parte de indemnización. No obstante, sendos memoriales de desistimiento o coadyuvancia al presente escrito se allegará posteriormente en razón a ubicarse los mencionados demandados en zona rural de difícil acceso.

6. Por tanto, las órdenes de pago habidas en favor de los demandados Guillermo Martínez Moncada y Ruth Dolly Ortiz Parra, deberán también anularse, o en su defecto suspender.

7. Si ello es así, señor, Juez, del depósito judicial consignado por la Sociedad Aris Mining Marmato S.A.S., solo deberá fraccionarse, pagarse y autorizarse las sumas reconocidas a la demandada, María Piedad Martínez Moncada y a la auxiliar de la justicia por la experticia rendida, así:

7.1. Depósito judicial constituido **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$ 750.298.080)**, menos la deducción de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$83.368.835,232)**, correspondiente a la indemnización de la señora María Piedad Martínez Moncada; y, **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.640.000)**, por concepto de los honorarios de la auxiliar de la justicia, Gloria Inés Navarro.

7.2. Operación aritmética que arroja **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$662.289.244,768)**, valor que deberá ser reintegrado en completitud a la Sociedad Aris Mining Marmato S.A.S.

Entonces, tenemos,

CONCEPTO	VALOR
DEPÓSITO	\$750.298.080
CUOTAPARTE	\$83.368.835,232
AUXILIAR DE LA JUSTICIA	\$.4.640.000
TOTAL REINTEGRO	\$662.289.244,748

8. En síntesis, y acorde con los lineamientos fácticos – jurídicos, salta de bulto la

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2355 Salzedo Street Suites 201 & 202 • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55

irregularidad planteada en cuanto a los fraccionamientos, autorizaciones y órdenes de pago a los referidos demandados, por cuanto, dicha suma dineraria es de la parte demandante. Eventualidad que deberá subsanar el despacho judicial.

III. PETICIÓN

3.1. Así las cosas, ruego, Señor, Juez, **PRONUNCIARSE RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE DESISTIMIENTO** elevadas en oportunidad (archivos 138 y 140 del expediente), y las anexas a este memorial.

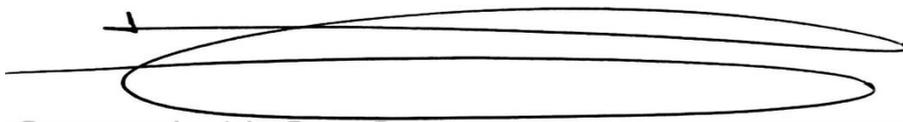
3.2. En consecuencia, **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** los fraccionamientos, autorizaciones, órdenes de entrega y pago de los depósitos judiciales en favor los demandados **ALBERTO EDUARDO MARTÍNEZ MONCADA, JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ MONCADA, LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA, ZULMA MARTÍNEZ MONCADA, JESÚS DARÍO MARTÍNEZ MONCADA, GUILLERMO MARTÍNEZ MONCADA Y RUTH DOLLY ORTIZ PARRA.**

3.3. Asimismo, **DEJAR SIN VALIDEZ** la providencia de 07 de diciembre de 2023, mediante el cual ordenó el fraccionamiento y pago de los depósitos judiciales, dictada en el presente trámite jurisdiccional.

3.2. También, **DISPONER** el pago de los depósitos judiciales -previo la deducción y el fraccionamiento de las sumas de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$83.368.835,232)**, correspondiente a la indemnización de la señora María Piedad Martínez Moncada; y, **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.640.000)-**, a la Sociedad Aris Mining S.A.S, esto es, **Devolver** el valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$662.289.244,768).**

3.3. El pago de los depósitos a restituir deberá realizarse a la cuenta bancaria a suministrar la Sociedad Aris Mining Marmato S.A.S., una vez resuelto el presente pedimento.

Sin otro particular, con distinción y respeto,



DARWIN VALENCIA BERMEJO

C.c. 1.042.347.854

T.P. 211.819 del CSJ

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2355 Salzedo Street Suites 201 & 202 • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55